



“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA”

Villahermosa, Tabasco a 28 de octubre de
2020.

DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

En mi calidad de diputado local independiente y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar ante esta soberanía, PROPUESTA DE EXCITATIVA, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO

DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA”

El 25 de octubre de 2018, el suscrito presentó ante el pleno de esta soberanía una iniciativa con la finalidad de reformar Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, con la finalidad de:

- Que se de Cumplimiento a la reforma realizada a la Ley General de Salud, por el Congreso de la Unión, en materia de objeción de conciencia, publicada en el diario oficial de la federación desde el 11 de mayo de 2018, la cual dispone en su artículo transitorio tercero:
 - El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones legislativas conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de **los 180 días naturales** siguientes a su entrada en vigor.



“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA”

- Legislar en tiempo y forma en materia de objeción de conciencia médica.
- Que se precisara en la Ley de Salud, que la objeción de conciencia médica, En términos generales se trata del reconocimiento de una excepción para el personal médico y de enfermería en su obligación de prestar servicios de salud cuando determinados procedimientos se consideren contrarias a sus creencias personales, por motivos éticos, morales o religiosos. Pues se trata de una manifestación del derecho humano a la libertad de conciencia.
- Se propuso que la objeción de conciencia, de ninguna forma puede considerarse como una excusa específica para evitar la provisión de servicios de salud, por lo tanto el sistema estatal de salud, deberá en lo sucesivo, contar con médicos no objetores y garantizar así la prestación de servicios a particulares y derechohabientes.



“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA”

Por consiguiente, dicha iniciativa, fue turnada a la Comisión de Salud, para la emisión del dictamen correspondiente al día siguiente de su presentación, pero lamentablemente es el día y la hora y esa comisión sin justificar porqué, no ha emitido el proyecto de resolución que corresponde a mi iniciativa

Por lo cual, computando los días, tenemos que han transcurrido en exceso 735 días naturales, de los cuales 509 han sido hábiles, sin que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, que antepone la obligación a la comisión correspondiente de dictaminar en 60 días hábiles la iniciativa que le ha sido remitida a través del proyecto de resolución que corresponda.



“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA”

En ese sentido, se considera que ya es justo que se dictamine a través del proyecto de resolución que corresponda la iniciativa propuesta, pues resulta necesario y urgente legislar en materia de objeción de conciencia médica.

Pues como legisladores, estamos obligados a no dejar rezago legislativo en comisiones, por el contrario, al ser este nuestro último año de actividades, debemos de marcar la pauta para que en efecto todas las iniciativas sean atendidas y abatir el rezago legislativo, no concibo el hecho de que ya tengas más de un año con la iniciativa propuesta y no se dictamine en materia de objeción de conciencia médica.

En tal sentido, no podemos bajar la guardia y mucho menos ser apacibles, debemos redoblar esfuerzos, sobre los cambios que actualmente necesitan nuestras legislaciones sobre todo en lo que respecta a las reformas de objeción de conciencia médica ordenadas por mandato de Ley General.



“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA”

Por ello, resulta necesario exhortar respetuosamente a la Comisión de Salud, del Congreso del Estado, a efectos de que emita el correspondiente dictamen de ley.

Sin duda le estamos quedando a deber en ese rubro a los médicos que integran el Sistema Estatal salud, por lo que debemos de redoblar esfuerzos para de una vez atender tan prioritario tema.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I (primera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente

PROPUESTA DE EXCITATIVA



“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA”

ARTÍCULO ÚNICO. –El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, Exhorta a la Comisión Ordinaria de Salud, para que agilice la presentación del dictamen correspondiente relativo a la iniciativa por la que se tiene a bien reformar: **LOS ARTÍCULOS 9 BIS, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL NUMERAL 206, UNA FRACCIÓN V QUINTA AL ARABIGO 383, RECORRIENDOSE LA ANTERIOR FRACCIÓN QUINTA (V) PARA CONSIDERARSE COMO SEXTA, (VI), ASI COMO LOS NUMERALES 385 BIS Y 385 BIS2, ASIMISMO, SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL NUMERAL 361 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO**, en virtud que ya han transcurrido más de dos años desde su presentación y la misma no ha sido dictaminada, siendo necesario dar cumplimiento a la Ley General de Salud y en nuestra legislación entre en vigor la reforma aquí planteada.

Por lo expuesto me permito expresar el siguiente artículo:

TRANSITORIO

ÚNICO. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios de este Congreso, para que realice los trámites necesarios, para



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA”

hacer llegar a la brevedad posible la presente excitativa a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

“ATENTO A LAS CAUSAS DE TABASCO”.

DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE